



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/188
29 de febrero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 116 c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/54/605/Add.3)*]

54/188. Situación de los derechos humanos en Rwanda

La Asamblea General,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Carta Internacional de Derechos Humanos¹, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio² y otras normas aplicables de derechos humanos y derecho humanitario,

Recordando su resolución 53/156, de 9 de diciembre de 1998, así como sus demás resoluciones sobre la cuestión, y tomando nota de la resolución 1999/20 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1999³,

Reafirmando que la promoción y la protección de los derechos humanos son necesarias para sustentar el proceso de reconstrucción y reconciliación nacionales en Rwanda,

Acogiendo con beneplácito la dedicación del Gobierno de Rwanda a promover y proteger el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a acabar con la impunidad, los progresos alcanzados en el intento de instaurar un Estado en que impere la ley y las medidas adoptadas para consolidar la paz y la estabilidad y fomentar la unidad y la reconciliación,

¹ Véanse resoluciones 217 A (III), 2200 A (XXI), anexo, y 44/128, anexo.

² Resolución 260 A (III).

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3 (E/1999/23)*, cap. II, secc. A.

Reconociendo que la promoción y la protección de los derechos humanos de todos son indispensables para lograr estabilidad y seguridad en la región,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda⁴;

2. *Reitera su enérgica condena* del crimen de genocidio y de los crímenes de lesa humanidad cometidos en Rwanda en 1994;

3. *Reafirma* que todas las personas que cometieron o autorizaron actos de genocidio u otras violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional son responsables de ellos a título individual;

4. *Expresa su preocupación* por el hecho de que la mayoría de los culpables de genocidio y otras violaciones graves de los derechos humanos sigan eludiendo a la justicia;

5. *Expresa también su preocupación* por el hecho de que, pese a la imposición por el Consejo de Seguridad de un embargo de armas contra las milicias *interahamwe* y los ex miembros de las fuerzas armadas de Rwanda, embargo que ha estado en vigor desde el genocidio de 1994, esas fuerzas siguen recibiendo apoyo militar, financiero y logístico, y a ese respecto exhorta a la comunidad internacional a que adopte medidas urgentes para poder desarmar a esos grupos de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Cesación del Fuego firmado en Lusaka el 10 de julio de 1999⁵;

6. *Reitera su petición* a todos los Estados de que cooperen plenamente y sin demora con el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, a fin de que todos los culpables del crimen de genocidio, de crímenes de lesa humanidad y de otras violaciones graves de los derechos humanos sean enjuiciados conforme a los principios internacionales en materia de garantías procesales;

7. *Alienta* al Tribunal Penal Internacional para Rwanda a que adopte nuevas medidas orientadas a aumentar su eficiencia y efectividad;

8. *Toma nota* de las mejoras en la situación de los derechos humanos en Rwanda desde el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, expresa su preocupación por los informes sobre violaciones de derechos humanos e insta al Gobierno de Rwanda a que continúe investigando esas violaciones y enjuiciando a sus autores;

9. *Acoge con beneplácito* el hecho de que en los tribunales nacionales continúen los juicios contra los sospechosos de haber cometido actos de genocidio y crímenes de lesa humanidad y de que se haya mejorado el proceso de enjuiciamiento, y alienta al Gobierno de Rwanda a que, con el apoyo de la

⁴ Véase A/54/359.

⁵ S/1999/815, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1999*.

comunidad internacional, fortalezca la capacidad del sistema judicial independiente con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos;

10. *Alienta* al Tribunal Penal Internacional para Rwanda y al Gobierno de Rwanda a que sigan sometiendo a juicio los delitos de violencia sexual cometidos contra las mujeres durante el genocidio de 1994;

11. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones que se están llevando a cabo actualmente en Rwanda a fin de establecer nuevos mecanismos para tramitar con mayor rapidez la gran cantidad de expedientes de detenidos que están a la espera de ser procesados por genocidio y otros cargos conexos, toma nota a ese respecto de la propuesta del Gobierno de Rwanda de establecer un sistema complementario de justicia participativa, insta al Gobierno de Rwanda que vele por que todo sistema de esa índole se ajuste al derecho y a las normas internacionales de derechos humanos, y alienta a la comunidad internacional a que preste asistencia en esta esfera;

12. *Reitera su llamamiento* a la comunidad internacional para que proporcione asistencia financiera y técnica al Gobierno de Rwanda, dentro de un marco de cooperación mutuamente convenido, para aumentar la protección de los sobrevivientes y testigos de actos de genocidio, así como para consolidar la administración de justicia, incluso con acceso adecuado a representación legal para enjuiciar a los responsables de actos de genocidio y otras violaciones de los derechos humanos y promover el imperio del derecho en Rwanda, y toma nota con reconocimiento de la asistencia que ya han proporcionado algunos miembros de la comunidad de donantes;

13. *Acoge con beneplácito* las actividades que sigue desarrollando el Gobierno de Rwanda para instituir un Estado basado en el imperio de la ley y en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶ y los demás instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos;

14. *Toma nota* de que en julio de 1999 se prorrogó por cuatro años más el mandato del Gobierno de transición, elogia al Gobierno de Rwanda por haber celebrado en paz y con éxito elecciones a nivel de célula y sector, y apoya al Gobierno en la continuación de su proceso de democratización;

15. *Encomia* al Gobierno de Rwanda por los esfuerzos que sigue desarrollando para mejorar la situación de los niños y lo alienta a que no ceje en esos empeños, basándose en el principio del interés superior de los niños establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño⁷;

16. *Acoge con beneplácito* la creación por ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y alienta al Gobierno de Rwanda y a la comunidad internacional a que preste todo su apoyo al mandato de la Comisión a fin de que ésta pueda seguir de cerca la situación de los derechos humanos en el país con eficacia e independencia, conforme a las normas reconocidas internacionalmente, toma nota de la celebración en octubre de 1999 de una mesa redonda de la Comisión, e insta al Gobierno de Rwanda a que aplique sus recomendaciones;

⁶ Resolución 217 A (III).

⁷ Resolución 44/25, anexo.

17. *Alienta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Gobierno de Rwanda y a otros gobiernos, a las organizaciones internacionales y no gubernamentales a que, dentro de un marco de cooperación mutuamente convenido, apoyen la reconstrucción de la infraestructura de derechos humanos, incluida una sociedad civil vigorosa;

18. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia que ha seguido prestando la Alta Comisionada a la Comisión Nacional de Derechos Humanos;

19. *Acoge con beneplácito* la dedicación del Gobierno de Rwanda a seguir promoviendo la unidad y la reconciliación nacionales, y acoge también con beneplácito el establecimiento, por ley, de la Comisión Nacional para la Unidad y la Reconciliación como base para promover la tolerancia y la no discriminación;

20. *Alienta* a la Comisión Nacional para la Unidad y la Reconciliación y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a que colaboren estrechamente para que sus actividades se complementen mutuamente;

21. *Reitera su preocupación* por las condiciones imperantes en muchos centros de detención comunales y algunas prisiones de Rwanda, insta al Gobierno de Rwanda a que siga esforzándose en lograr que las personas detenidas sean tratadas de tal modo que se respeten sus derechos humanos, subraya la necesidad de que se preste a este problema más atención y se le asignen mayores recursos, y exhorta nuevamente a la comunidad internacional a que preste asistencia al Gobierno de Rwanda en esta esfera;

22. *Alienta* al Gobierno de Rwanda a que siga tratando de reducir la población penitenciaria poniendo en libertad a los menores, los ancianos, los enfermos desahuciados y los sospechosos cuyos expedientes no estén completos y que hayan sido detenidos por su presunta participación en actos de genocidio y otras violaciones de los derechos humanos, y reafirma la necesidad urgente de compilar un expediente para cada detenido a fin de determinar cuáles de ellos deben ser acusados y cuáles deben ser puestos en libertad de inmediato, anticipadamente o en forma condicional;

23. *Alienta* al Gobierno de Rwanda a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, siga proporcionando protección y asistencia a los que regresan a Rwanda;

24. *Toma nota* de la iniciativa del Gobierno de Rwanda de reagrupar a las poblaciones rurales dispersas del país como parte de un programa de asentamiento en aldeas a fin de facilitar el desarrollo de una infraestructura comunitaria, e insta al Gobierno de Rwanda a que vele por que en la ejecución de este programa se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos;

25. *Exhorta* a que se celebren estrechas consultas periódicas entre el Representante Especial y el Gobierno de Rwanda, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y todas las instituciones nacionales pertinentes en relación con el funcionamiento de la Comisión;

26. *Decide* seguir ocupándose de la situación de los derechos humanos en Rwanda en su quincuagésimo quinto período de sesiones, a la luz de los elementos de juicio adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.